

AGOSTO 2019

# Política de Protección contra la Explotación y Abuso sexual

---

Asociación Fundación para la  
Cooperación y el Desarrollo Comunal de  
El Salvador - CORDES



**CORDES**

*CORDES – Política de Protección contra la Explotación y Abuso sexual*

Contenido

<b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>CONTEXTO</b> .....	6
<b>OBJETIVO DE LA POLÍTICA</b> .....	6
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	7
<b>COMPROMISO</b> .....	7
<b>RESPONSABILIDADES</b> .....	7
<b>PREVENCIÓN</b> .....	8
<b>FORMAS DE DENUNCIA</b> .....	9
<b>SANCIONES</b> .....	10
<b>Referencias</b> .....	11

## **MARCO CONCEPTUAL**

### **Acoso sexual:**

El acoso sexual es todo comportamiento indeseado, indecoroso y molesto que implica un acercamiento sexual, llámese, petición de favor sexual, conducta verbal o física, frases, tocamientos, señas o gestos, o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como ofensivos, conductas con contenido o insinuaciones sexuales que se tornen humillantes para otra persona. Este tipo de conductas también serán consideradas acoso sexual cuando interfieran con el trabajo, se constituyan en una condición para obtener el mismo o creen un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo; aunque suelen formar parte de un patrón de comportamiento, pueden igualmente adoptar la forma de un incidente aislado.

El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o inclusive generarse entre personas del mismo sexo, es importante tener en cuenta que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.

### **Abuso sexual:**

Se produce cuando una persona utiliza a otra para su estimulación o gratificación sexual. Este tipo de abusos sexuales incluye actividades con o sin contacto, abarcando todas las formas de actividad sexual.

### **Acusación de conducta inapropiada:**

Si la reunión de caso o el grupo de expertos deciden investigar la sospecha de conducta inapropiada, esta pasa a ser considerada "acusación de conducta inapropiada".

### **Agresión sexual:**

Son todas aquellas acciones que no son catalogadas como violación sexual, como besos y abrazos sin permiso, tocamientos de partes íntimas y no íntimas de manera sutil o erótica. En los casos de agresión sexual a niñas, niños, adolescentes y/o adulta estas conductas se dan utilizando la ventaja física y la relación de superioridad de la persona por encima de la otra. Estas conductas pueden darse independientemente si la víctima es niña, niño, adolescente y/o adulta, las cuales puede consistir en: desnudez, desvestirse parcial o totalmente, exhibición genital, observación en sus momentos privados (cuando realiza sus necesidades fisiológicas, duerme, se baña, cambia de ropa, etc.), besos sexuales, caricias sexuales, masturbación, o sexo oral.

**Explotación:**

Se refiere a todo abuso real o tentativa de abuso efectuado sobre una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ya sea, de una diferencia de poder, o de confianza, con el fin de satisfacer fines sexuales, con la finalidad de aprovecharse pecuniariamente, socialmente, o políticamente de la explotación sexual de otro/a.

La prostitución, incluso cuando es legal, es una forma de explotación sexual, eso significa que la explotación también puede realizarse cuando un individuo sirve de intermediario para cometer un abuso<sup>1</sup>.

**Denunciante:**

Se entenderá a la persona que emite una denuncia (que puede ser también o no la persona superviviente del suceso).

**Persona denunciada:**

Se comprenderá a la persona sobre la que se ha transmitido una inquietud, sospecha, o contra la que se ha emitido una acusación o denuncia.

**Prevención:**

Según la ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres la prevención son normas y políticas para reducir la violencia contra las mujeres (en este caso de explotación y abuso sexual) interviniendo desde las causas identificadas de la misma, y cuyo objetivo es evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición del problema; por tanto, se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para su erradicación, asegurando una identificación rápida y eficaz, así como la reducción de los impactos y secuelas cuando se presente el problema y reincidencia.

**Sospecha de conducta inapropiada:**

Será toda aquella inquietud y/o sospecha reportada a través de cualquiera de los canales o vías de denuncia. Dicha sospecha debe ser inmediatamente valorada mediante una reunión inicial de caso o mediante un grupo de expertos.

**Víctima superviviente:**

Se entenderá como la persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.

---

<sup>1</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, 2012, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/5991/download>

**Violación sexual:**

Se define como el acceso carnal por vía vaginal o anal utilizando violencia física o psicológica.

**Tolerancia cero:**

Es un enfoque el cual consiste en sancionar a toda aquella persona con vínculo contractual con la institución que haya cometido una violación de la integridad sexual sobre beneficiarios o usuarias de las comunidades de intervención, que hayan tenido lugar en el marco de las actividades del proyecto o programa que lleve a cabo la organización o en el marco privado con severidad, tomando en consideración el carácter inaceptable de tal acto<sup>2</sup>.

## **INTRODUCCIÓN**

La Asociación Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Comunal de El Salvador - CORDES, es una institución cuyo propósito fundamental es contribuir a lograr el empoderamiento y mejorar las condiciones de vida de la población tanto a nivel rural como urbano en el país, cuya visión se basa en el proceso de desarrollo y derechos humanos, por medio de programas y proyectos socioeconómicos con carácter sustentable, el cual garantice la seguridad alimentaria y la participación de forma activa de la población con la que se trabaja, bajo un enfoque de derechos humanos, equidad de género y sostenibilidad ambiental.

En ese sentido, CORDES con el propósito de proteger los estándares de transparencia y la reciente incorporación de programación segura y salvaguardia como eje temático, se ha creado la presente política para fortalecer el trabajo que la institución realiza y actuar de forma coherente con los principios y valores que la misma establece. La explotación y el abuso sexual son conceptos de vital importancia para la organización, lo cual implica tenerlos presentes en todo momento; por ello se vuelve necesario contar con una política que regule cada una de estas situaciones, creando a la vez, una cultura de denuncia, prevención y concientización de todas las personas que conforman la institución en cada uno de sus niveles.

La presente política establece las responsabilidades y compromisos que se debe asumir por parte del personal de la institución, por ende, es aplicable exclusivamente a la protección y a

---

<sup>22</sup> Asamblea General, Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, 2015, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9941.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2015/9941>

la gestión de casos contra las/los usuarios y personal de Fundación CORDES, se refiere a, gerentes, encargados/as, voluntariado y demás personal de la institución, para prevenir y atención de todo caso, presunto o demostrado de Explotación y Abusos Sexual. Aunado a ello, se establece el procedimiento que se debe seguir en caso de encontrarse ante este tipo de situaciones.

## **CONTEXTO**

La política de prevención contra la explotación y abuso sexual se deriva de la legislación internacional, en este caso se hace referencia a la Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada; al Protocolo adicional del 15 de noviembre de la Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada para prevenir, reprimir y castigar el tráfico de personas, especialmente de mujeres y de niños/as del 15 de noviembre del 2000; y otra normativa internacional en la cual se puede auxiliar como la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948; y la Declaración sobre Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer de las Naciones Unidas de 1979.

A nivel nacional se deriva de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) vigente desde enero de 2012 y la Ley Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) aprobada en marzo de 2011. Además, esta política complementa las demás políticas que posee la institución como la política para la equidad de género; la política institucional de CORDES hacia la persona adulta mayor; y de alguna manera con la política antifraudes, anticorrupción y sobornos.

Las obligaciones en materia de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales, deriva del derecho internacional relativo a los derechos humanos, en especial disposiciones en materia de lucha contra la trata de seres humanos.

## **OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

El objetivo principal de la Política es establecer los estándares mínimos de explotación y abuso sexual en la institución, además de describir los procedimientos de prevención y control de manera eficiente y eficaz frente a cualquier situación contemplada en la Política, permitiendo un espacio en el que se promuevan buenas practicas por parte del personal de la institución a nivel interno y externo.

Empero, la Política tiene como fin que las personas puedan identificar de forma temprana y oportuna cualquier tipo de situación relacionada a la explotación, y abuso sexual para que se tomen las medidas adecuadas, ya sea para prevenir o para controlarlo.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará de forma institucional, es decir, que está dirigida a las autoridades de CORDES (Asamblea General, Junta Directiva, direcciones, Consejo Ejecutivo y gerencias administrativas), asimismo está dirigida a gerentes regionales, personal, voluntarios, asociados, consultores, contratistas y a todas aquellas personas que actúen en representación de la institución.

## COMPROMISO

CORDES mantendrá tolerancia cero ante cualquier situación de explotación y abuso sexual, por lo cual enfatiza su compromiso de investigar de forma oportuna cualquier sospecha de actividades deshonestas llevadas a cabo dentro o fuera de la institución perpetrada por cualquier persona o representante de la misma, por lo que, se tomarán las acciones disciplinarias y/o legales pertinentes, según sea el caso. Por tal motivo la organización reitera su compromiso de responsabilizarse ante posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros.

## RESPONSABILIDADES

Todos los empleados y empleadas de CORDES y demás personal conexo, es decir, toda aquella persona que trabaje en nombre de la fundación estará obligada a denunciar cualquier sospecha sobre alguna situación de explotación, acoso y abuso sexual de la que sea testigo. La no denuncia de este tipo de hechos a las personas pertinentes constituye una infracción de la presente política, así como a los principios y valores que la institución posee y puede desembocar en la adopción de medidas disciplinarias contra el personal implicado y la terminación de la relación de la fundación con el profesional involucrado.

- **Juntas Directivas:** Las y los miembros son los responsables finales de esta política y de su implementación.

## *CORDES – Política de Protección contra la Explotación y Abuso sexual*

- **Directores/as ejecutivos/as:** son las entidades responsables de la aplicación de esta política en su propia organización.
- **Gerencia administrativa financiera:** Deben proporcionar apoyo para prevenir y responder a los casos de explotación, acoso y abuso sexual, además de desempeñar sus funciones habituales. Para ello, deben promover la sensibilización, fomentar buenas prácticas y gestionar adecuadamente las denuncias, apoyando a las personas que se pueden categorizar como supervivientes, reportando las denuncias de forma confidencial de forma segura.
- **Responsables de personal:** son responsables de dar a conocer esta política entre las personas bajo su responsabilidad, así como apoyar y desarrollar sistemas que creen y mantengan entornos laborales seguros. Esto también incluye la responsabilidad de que todos los empleados y empleadas y demás personal relacionado reciban con regularidad formación sobre estos temas, con especial énfasis en el personal que se halle en contacto directo con las personas beneficiarias para y por los que trabajamos.
- **Equipos de programas y/o proyectos:** Deben consultar a las personas beneficiarias (de manera segura, accesible y tomando en cuenta patrones culturales) para asegurarse de que estas y el personal que trabaja en nombre de Fundación CORDES estén familiarizadas con nuestro código de conducta, así como con los mecanismos para transmitir inquietudes o presentar denuncias, asegurándose también de que CORDES adopte las medidas necesarias cuando esto suceda.

## **PREVENCIÓN**

Implica la promoción y difusión de la Política por parte de las autoridades. Así como, el establecimiento de controles específicos ante cualquier situación de explotación, acoso y abuso sexual. Se figura que el nuevo personal que se incorporen a Fundación CORDES recibirá la información de la Política en el proceso de inducción.

El enfoque preventivo empleado por CORDES se basa en la misión y visión de la institución y sobre todo en la promoción de los principios y valores que la fundación posee:

- Promover y asegurar un compromiso fuerte por parte de la Dirección y lucha contra los casos de explotación y abuso sexual.

## ***CORDES – Política de Protección contra la Explotación y Abuso sexual***

- Empoderar a los/las usuarios/as en cada taller o capacitación que reciben en beneficio de fortalecer su autonomía para que sean capaces de defender sus derechos.
- Comunicar claramente a todos los niveles de la organización y acerca de todos los/las interesados/as de la política de cero tolerancias contra la explotación y abuso sexual.
- Contribuir y sumarse al esfuerzo en todos los niveles contra la cultura del silencio, los tabús y el abuso de poder que de alguna manera limitan denunciar este tipo de situaciones.
- Establecer una cultura de transparencia, y sobre todo de corresponsabilidad y empatía.
- Gestionar los incidentes.
- No hacer caso omiso frente a situaciones de este tipo, hacer un seguimiento de los casos encontrados.
- Establecer garantías y asegurar el respeto y la promoción de los derechos de las personas.

## **FORMAS DE DENUNCIA**

Todo/a trabajador/a de la institución que tenga conocimiento o posea una sospecha de una conducta inapropiada, sea víctima u observador/a, tiene la obligación de denunciar a la presunta víctima ante las autoridades competentes de la Asociación (tanto usuarias como empleadas y población que forme parte); hacer caso omiso ante dicha obligación por parte de la encargado/a será considerada una falta grave en el desempeño de sus labores. La denuncia, queja o acusación de conducta inapropiada dará lugar a que se realicen las investigaciones correspondientes.

Dirección ejecutiva y junta directiva tendrá total confidencialidad en los casos que surjan al margen de esta política.

*CORDES – Política de Protección contra la Explotación y Abuso sexual*

<b>Forma</b>	<b>Medio</b>
<i>De forma presencial y directa</i>	con su jefe inmediato
	con la Gerencia Administrativa Financiera
<i>Por medios telefónicos</i>	(503) 2235-8262 y (503) 2235-9262
<i>Por correo electrónico</i>	<a href="mailto:admon.cordescentral@yahoo.es">admon.cordescentral@yahoo.es</a>

## **SANCIONES**

Según la gravedad de la falta, se impondrán la sanción de acuerdo a lo que establecen las disposiciones disciplinarias de la organización y si es necesario dar un seguimiento de acuerdo a lo que dictamine la legislación del país.

La o el empleada/o denunciada/o será suspendido/a temporalmente de sus funciones y de las actividades que realice durante el proceso de investigación, hasta que se tenga el dictamen definitivo de las autoridades pertinentes.

## Referencias

Asamblea General. Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales. 2015.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9941.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2015/9941>

DECRETO N° 645. LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/EB6D9D32-0AC3-48D7-9667-41E527359CCF.pdf>

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. 2012.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/5991/download>

Organización de Naciones Unidas ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada. 2000. <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebooks.pdf>

Organización de Naciones Unidas ONU. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000. [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

Organización de Naciones Unidas ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. 2015. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Organización de Naciones Unidas ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

RED INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, ABUSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS. 2013.

<https://www.mined.gob.sv/sexualidad/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION.pdf>